

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO 2007

DIRECTIVA Nº 1

(Aprobada el Comité Directivo Transitorio de CONAREME - 06 Febrero 2007)

1. Los procesos de evaluación y autorización de programas se realizan con base en los acuerdos del Comité Nacional y la Comisión de Autorización de CONAREME, y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.
2. Los Equipos de Evaluación, designados por la Comisión de Autorización, y ratificados por el CONAREME, son los responsables de llevar adelante la evaluación del programa, según solicitud de la Universidad, en coordinación con los Establecimientos de Salud. Estos Equipos están integrados por 3 miembros, incluyendo al Coordinador del Equipo.
3. Son funciones del Coordinador:
 - Dirigir el proceso de evaluación, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME
 - Citar y presidir las sesiones del Equipo Evaluador.
 - Acordar con el Director de la Unidad de Postgrado de la institución a evaluar, la fecha y el programa de la visita, previamente discutido con el Equipo Evaluador.
 - Supervisar la realización de las tareas distribuidas entre los miembros del equipo.
 - Elaborar, en acuerdo con el Equipo Evaluador, el informe escrito de Evaluación y presentarlo a la Comisión de Autorización.
4. Son funciones de los miembros del Equipo:
 - Participar en todas las actividades del Equipo Evaluador.
 - Participar en las Sesiones que convoca el Coordinador del Equipo.
 - Participar en la elaboración del informe escrito de Evaluación.
 - Otras tareas que le encargue el Coordinador del Equipo.
5. La Comisión de Autorización ha aprobado el siguiente cronograma de actividades:

• Fecha límite para la realización de las Visitas de Evaluación	26 de febrero del 2007
• Fecha límite para la presentación de Informes de Evaluación	28 de febrero del 2007
6. La Evaluación del programa incluye necesariamente:
 - Proceso de Evaluación Documentaria, confrontándose el programa de la universidad y la información del servicio y el establecimiento de salud con los Estándares Mínimos de Formación y los Estándares Institucionales, estos últimos se darán por válidos para la universidad y Sede, si fueron aprobados en el año 2006 excepto en lo referente a la especialidad (p.e: Comité Hospitalario, Comité de Especialidad, Tutor, Información Estadística del Servicio, etc).
 - Visita de Evaluación, para verificar las condiciones del servicio y establecimiento de salud, la cual incluirá:
 - Entrevista con las autoridades de las instituciones formadoras y prestadoras.
 - Visita a los ambientes del establecimiento de salud.
 - Visita a la institución formadora.
 - Entrevista con tutores, docentes y médicos residentes (en los casos pertinentes).
7. Los pasajes, hospedaje y alimentación deben ser coordinados directamente con la Secretaría Ejecutiva de CONAREME, no estableciéndose ninguna relación económica con

la institución solicitante. Asimismo, los Equipos de Evaluación no aceptarán obsequios, agasajos u otros beneficios de índole similar por parte de las entidades bajo evaluación.

8. El Equipo evaluador podrá solicitar durante el proceso de evaluación, ampliación de la información y documentación presentada, para efectos del mejor cumplimiento de su labor.
9. Es responsabilidad de la institución formadora garantizar el acceso a la institución prestadora y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la Visita de Evaluación.
10. Sólo procede la evaluación en los casos en que la institución formadora solicitante cumpla con presentar:
 - Plan de estudios de la Especialidad, incluyendo las rotaciones propuestas.
 - Documento institucional que designe los tutores de los programas propuestos. En el caso de ser nuevos programas deberá presentar propuesta de los tutores.
 - Carta o documento de la institución prestadora en el que acepta constituirse en sede docente del programa propuesto por la Universidad.
 - Estadísticas del establecimiento y servicios de salud, en los que los médicos residentes realizarán su formación.
 - Carta de compromiso de pago de los derechos de evaluación por parte de la universidad correspondiente.
11. El Informe Final deberá concluir en una de las siguientes recomendaciones:
 - a. Programa cumple los requerimientos para ser autorizado.
 - b. Programa no cumple con las condiciones para la autorización.

En los casos con informe favorable, el Equipo Evaluador deberá establecer si la capacidad del servicio permite la formación en los campos clínicos existentes y la ampliación de campos clínicos solicitados. En el caso de programas nuevos se deberá establecer la capacidad de formación de lo solicitado.

12. Los aspectos no contemplados en esta Directiva serán resueltos por el Coordinador del Equipo, mediante consulta con el Presidente de la Comisión de Autorización y Estándares Mínimos de Formación de CONAREME, y en los casos pertinentes refrendados por CONAREME.